

1792/11/05 - 1792/11/06

**ID dokumentua:** 0002525

**Id\_URI\_eusk:** 368869

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Madrilen bizi den,  
Juan Bautista Larrinoa.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0267-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Juan Bautista de Larrinoa, residente en  
Madrid, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

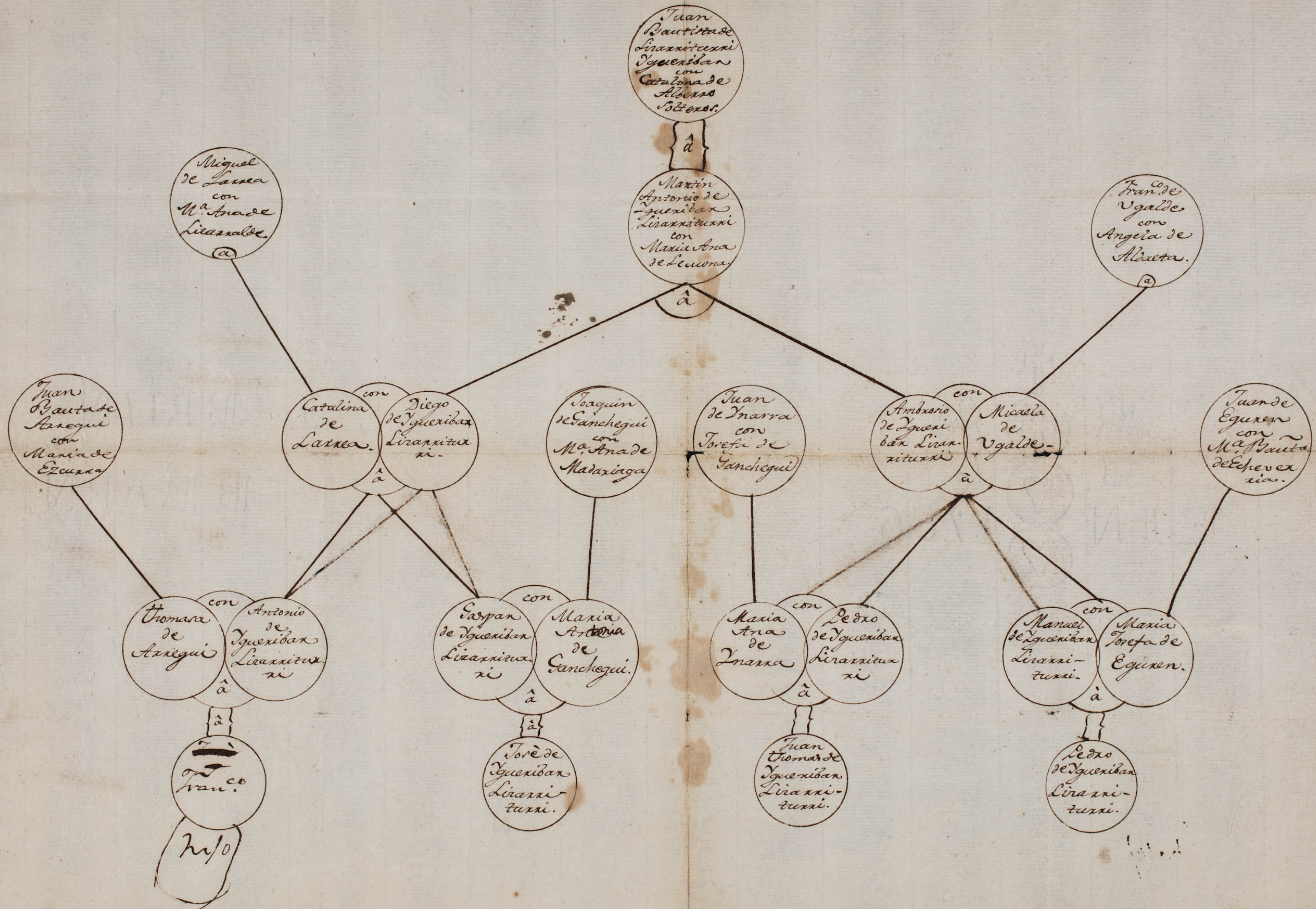
Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0267-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

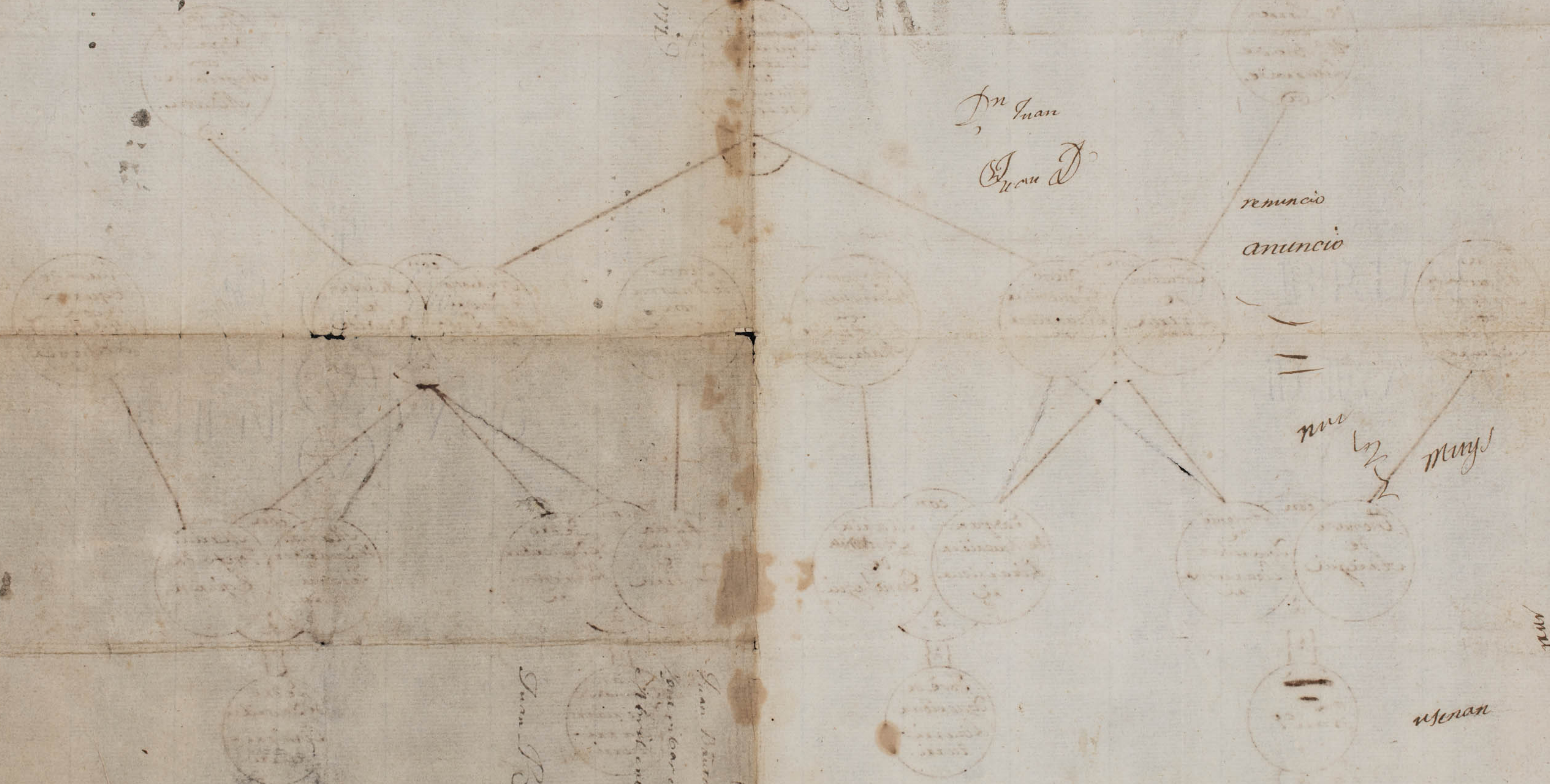
Volumen: 8 h.



John de Lizarrun  
Agencia

Don Baltasar de Linares

Don Juan de Linares



Don Juan  
Don J.

renuncio  
anuncio

mar  
mays

useran

Don Juan de Lizarrun  
Don Juan de Lizarrun  
Don Juan de Lizarrun

1711

Mérida Año de 1792

Impresión de Juan Bautista de Larri  
no a p.<sup>a</sup> examinarse de Lengua

En  
Larri

Cerifico Yo el infrascripto Cura de la Iglesia parroq. de S.<sup>m</sup> Pedro de  
esta Villa de Vergara, q.<sup>e</sup> hauendo registrado a peticion de parte los  
Libros de bautizados de ella en el noventa, q.<sup>e</sup> principio en catorce de  
Febrero de mil setecientos unuenta, y quatro, y conchuso en veinte, y  
ocho de Mayo de mil setecientos noventa, y seis al folio duientos,  
veinte, y siete buelto he hallado la parida sig.<sup>te</sup> =

Parada) El dia tres de Junio de año de mil setecientos, y setenta, y  
quatro D.<sup>no</sup> Juan Antonio de Vaseta Presbitero Benef.<sup>o</sup> de la  
Iglesia parroq. de S.<sup>m</sup> Pedro de esta Villa de Vergara con ex-  
presa licencia, y comision de mi el infrascripto Cura de ella Bau-  
tizó a Juan Bautista (q.<sup>e</sup> nació a las quatro de la mañana del  
dia de hoy segun la declaracion de la Comadre) hijo leg.<sup>mo</sup>  
de Bernabe de Larainua natural de esta Villa, y de Ma-  
ria Josefa de Villar natural de Orate: Abuelo, Pater-  
nos Simon de Larainua natural de Villa Real de Alaba,  
y Rosa de Lombida natural de esta Villa: Maternos Do-  
mingo de Villar, y Maria Bautista de Zubia naturales  
de Orate: Los Padrinos Juan Bautista de Arupica, y  
Maria Ansonia de Anduaga, y en fe de ello firmé Yo el  
Cura de S.<sup>m</sup> Pedro = D.<sup>no</sup> Juan Fran. de Torrano =

Copia de la q.<sup>e</sup> se halla en dicho Libro al folio iacitado: Y pa-  
ra q.<sup>e</sup> conste lo firme en esta Villa de Vergara a treinta de  
Octubre de mil setecientos noventa, y dos =

Juan Fran. de Torrano

9  
J. B. O. Y

Juan. & Bartolomeo vecinos desta villa de Vergara, como  
Comisionado de Juan Bautista de Lazarrua natural  
della, y residente en Madrid, ante vñ pareço como  
mas haya lugar en dho, y digo, que el citado Juan Bau-  
tista a Curado, y exercido el tute de Sanjurjo por  
espacio de quatro años continuos, y aviendo en casa  
de Fran. de Mendizabal Mio Causano y Barbero  
Aprobado, vecino de esta expresada villa, ocupando  
se en todo quanto se ofecia, y le ordenaba este, así  
en el citado tute de Sanjurjo, como en la facultad  
de Causa: Y que ademas el nombrado Juan Bautista  
es Noble hijo de Alonso de Sampedro, Christiano biesolón  
pio de toda mala vida de Judío, Moro, Penitenciado  
por el Santo oficio de la Inquisicion, y de otra sec-  
ta reprochada por dho. Y por quanto desea dho Juan  
Bautista obtener titulo, para el exercicio de tute  
de Sanjurjo, conviene acordar dar informacion  
de lo referido: Por tanto.

Suplico a vñ, que haviendo por pre-  
sentada esta suplica de Juan Bautista, se sirba  
mandar que concitacion de el Cavallero Sindico  
Procurador de esta villa, o su Sustituto, se merezca

Informacion al tenor de este escrito, y que  
cavada, seme en el que en el traslado, o tras  
lados, que pidere de ella, y de otros Autos, in  
terponiendo se por un auto su autoridad,  
y decreto judicial, en quanto puede y la  
lugar en dho, pues asi procede en Justicia  
que el apido, quando f...




Ante  
por presentada con la puridad  
bancional: Reciban a escapa  
te la informacion que se pica, con  
cion de del Seneca Indico  
progral de los Cavalleros Nobles  
Dho de la Villa, por un  
cion del proprio, ante el qual  
te de si a quien y el efecto  
se da con un la forma, y hecha  
se venga para proveer boca  
respondiente en Justicia. El 6.º de  
Don Maria de Landaruni y su

Esta villa de ...  
esta villa de ...  
frente a ella a cinco de febrero  
demil setecientos ...

D. Pedro ...  
Landaruni y ...  
Don Domingo  
de ...

Ante  
En ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...

haber por parte de Juan Bamp  
de Larrinua, p. la informacion  
q. pretende dar al teniente de  
escrito precedente y sus sucesores  
se dio por escrito, de que soy fe y  
firmo = 

Y  
Informacion

En la Casa Comunal de esta Villa  
de Vergara, dada las muestras  
por de la granada de hoy día  
de Noviembre de mil setecientos  
venta y dos, Juan Bamp  
como Comisionado de Juan Bamp  
de Larrinua, por de ella, que  
dante en Madrid, p. la informacion  
q. pretende dar al teniente de  
escrito precedente, jurando por  
f.º anterior de el Sr. Juan  
de Mendirabal, Obispo Campes,

y Sangrador aprobado, de esta de esta  
referida Villa, de quien yo el Sr.  
usando de la comision que me está  
confiada en el auto antecedente se  
cibi jurar por Dios mis Señores  
sobriana Señal de Cruz en forma de  
Dios, p.º q.º. No se su cargo manifestado  
la Verdad y lo que supiere sobre lo  
que fuere preguntado, y habiéndole  
hecho como se requiere, prometió  
obedecerlo así, y mandado por el teniente  
del prom. referido: Dijo que con su  
de vista y comunicacion al expresado  
Juan Bampa de Larrinua, mal de  
esta Villa, y residente en la de Larrinua,  
y sabe, por jurar, que es hijo legítimo  
de Bernabe de Larrinua ya difun-  
to, y Josefa de Villa su mujer,  
Señor de ella: Nieto, por línea de  
Materna de Simon de Larrinua, y  
Prota de Larrinua, Señores así ten



De esta misma Villa, y de la  
Materna de Domingo de Villan  
y de la de Camp. de Labria  
conozco, de cinco de onate, ha  
sido tenido y seguido por tal  
cosa en contrarios: En igual  
casa en casa en contrarios, que  
el expresado Juan Bango, es  
Voble Dijo Dalgo de Sangre, y  
se halla en esta quinta y pacifi  
ca posesion, asentado en el Pobl.  
de de Nobles de esta Villa, en  
Vid de Excentonia R. Liba  
da un faba, y de otros sus her  
manos, por los que Alcaides  
de Dijo Dalgo de Valladolid,  
en sueto de Agosto de mil setecientos  
ochenta y ocho, en contra  
dictione Juris con el fiscal de  
S. M. que lo ha visto en su  
forma autentica y fe haiente,  
y conueno tambien en Dho Juan  
Bango la calidad de Abandonado

reco, y tiempo de toda su vida se era en  
Indio, Muro, y Penitenciado, que ni en  
pro su madre en su familia, como  
en pp. y en otros, y en conuencion en  
lo que de su manifestado, se senta,  
a su menor abundancia, a Dho D. Juan  
ria, y asientos de Bando, Casam,  
y de otras docum. calificadas de  
paran: En asien en Verdad, que Dho  
Juan Bango pretendiente, en los años  
de mil setecientos ochenta y seis, y sesenta  
sus primeros siguientes, sobre de Dho  
cabo alijo, con toda puntualidad, y en  
sanidad, y ejercicio frecuentar el arte  
de Sangre con todo acierto, asi  
viendo en su compania a las Virreyes  
de las enfermas, que se ofrecieron  
durante Dho quatro años, y opor  
cundo de su orden ya su presencia, va  
rios Medicos, en casos de curacion,  
con mucho aprovechamiento, y en  
a todo al dictado prescripto por

Los autos que crean de este  
 arte de Sargada, y fawer  
 de compra y lo que se ha  
 Verdad, y lo que sabe p. el fusar  
 hecho, en que se afirma, saci  
 ficio y fawer, manifestando iea  
 de edad de treinta y ocho años,  
 y en todo lo que se ha  
 no Fran. e. Mendizaball

Juan  
 Pedro Domingo  
 de Zamora

Jogo y Incomunicacion, digna presentacion  
 con, y el de 10, usando  
 de mi comision, se le fusar,  
 por Dios mio e. conforme  
 a lo de Don. de Toyaga  
 de los Cirujanos, y de los de  
 de esta Villa, el qual lo hizo,  
 segun se requiere y promete

Juan Verdugo, Nave como cargo, siendo  
 preguntado por el tenor del P. com.  
 antecedente, y me iba con dilig.  
 interesado: Dijo, que ha visto, y se  
 ve, que Juan Bana  
 mal de esta Villa, que al presente  
 reside en Madrid, asistido de Juan  
 caba en ella, y Casa de Fran. de Men  
 Disabal de los Cirujanos, y Sargada  
 aprobado, por espacio de quince años,  
 ejerciendo el arte de Sargada,  
 con toda Vigilancia, puntualidad, y con  
 todo, con el fin de sea el mismo Ju  
 an Bana del mismo arte, con  
 mismo tambien con los en sus  
 a los Niños, y de sus Padres, y  
 de, de su arte, (Nave) Medico  
 a los Enfermos, y de las de 20  
 de los, operando tambien en sus  
 de compra, y de 9. se le dice  
 de los de 20 años, todo ello con  
 rochar y a otros, y a satisfaccion

Antes dize: Que así bien sabe  
y es Verdaz q. Dho Juan Bap,  
es hijo legítimo de Donabecan  
Larrina, y Josef de Villasca  
Muger, Nieto, por línea paterna  
padre de Simon de Larrina,  
Padre de Lantida la unta,  
y Nietos de esta Villa, y de la  
Materna de Domingo de Villas,  
y Maria Bapista de Tubra,  
y Nietos de la de otra, y  
sobre ella, y a mayor congruencia  
con se remite a los dho  
de un raron. Que por si, sus pa  
dres y abuelos de ambas líneas  
si habido, y tenido por Comisarios  
Niños, tiempos de toda para  
de Indio, Cleros, Sentencias  
por el dho Oficio, y de toda otra  
seca representada, y además con  
con un dho Partidorente, la  
Caldad de Noble Dho Pulgo,

en una posesion de halla pacifica, <sup>re</sup>  
mediante la R. Excmo. que se  
me ganada ante los E. Alcaides  
de Dho Pulgo de Valladolid,  
en contradiccion de un dho Comisario  
de S. M. D. 19. lo que se repuso en la  
Verdad, y lo que sabe p. el dho  
fecha, en q. se aprueba, y se firma  
y firma, manifestando sus  
mas de un unta y sus d. de  
todo lo qual doy fe  
Domingo de Pulgo  
Juan  
Dho Domingo  
de Larrina  
1593 y en igual presencia go  
debo de, en uso de mi Comisario  
trame, y nabi. Juram, conforme

año, de José María de Tribe  
Mis amigos, y vecinos de ella,  
el qual lo hizo, según se sigue  
se y prometido manifestar  
la verdad, bajo cuyo cargo  
fundo preguntado por el con-  
to de la persona que va por  
H. Carrera. Dip. q. save q. Juan  
Bautista de Larrinua contenido  
en ella, es hijo legítimo de Berna  
de Larrinua y Josefacer  
Villar su mujer; visto, igual  
mente legítimo, por una patena  
de Simon de Larrinua, y Pro-  
sa de Lombide la una, todas  
quatro vecinos de esta Villa,  
y por la Materna de Don  
de Villar y de Bautista de  
Luisa vecinos de la de Anzo, y  
y q. por tal esta, habido, tem-  
do q. siguientes por cosa en

compro: que igualon es pp. que  
el susocho, partidas en líneas,  
en Christiano viejo, y el susocho  
de mala para de Indio,  
perteneciendo por el T. oficio, y de  
de otra letra reprochada, y que a  
unas concurre en el la ciudad, y  
circunstancia de la dho. dho. del  
go, habido y susocho por tal, según  
se reconoce de la dho. escritura R.  
librada a su favor, y otros, sus  
herederos, por los R. Alcaides de  
dho. dho. de la R. Chamille  
de Valladolid, la qual es en  
presente en el conuso que a  
vecinos de esta Villa, en donde se  
halla admitido a los a sus en  
Vobis, y asimismo en sus y apelli-  
do en el Prole y a don de ellos,  
sobre q. se remite a los Doctores

relacion al caso: suceden  
sobre el caso de Nito, q. dho  
Juan Bautista, asirio desta V.  
y casa de Juan de Mendocabel  
dho. Cruzado y sangrada a pa-  
sado, de una vella, por espa-  
cio de mas de quatro años, la  
cuyo dize, le vio el tpo. exa-  
cer el dho. de sangrada, se  
cuenta, a dho. Juan Bautista,  
y q. comencia con dho. su caso  
a las Nites de sus dnfesores,  
haviendo venido curaciones y capi-  
canso remedios en vapores, heri-  
das, y otras cosas, y asintomas  
cumpla, todo ello con execucion  
y puntualidad: y q. lo siguiente  
en la Verdad, y lo que sabe,  
p. el Juramento hecho, en que  
se afirma, ratifica, y afirma,  
loprimando ser de edad de un  
cuenta años cumplidos, de todo

Lo qual doy fe, y firmo:  
Jose Manuel de Larriba

*[Signature]*  
Pedro Domingo  
de Larriba

*[Signature]*  
En la Villa de Vergara a sus ve-  
sientos y cinco de Julio, no ven-  
ta y dos, el Sr. D. Pedro de  
de Larriba y Lizarza de Alca-  
y su nombrado de dho. habiendo  
Nito la prudente Informacion:  
Dijo, q. dho. mandado q. mandado  
go el dho. provea de dho. y des-  
tos autos, a la parte de Juan  
Bautista de Larriba, de todas  
ladas, o tratadas que pidieren,

ag. de de luyz interponer su  
Wid en Antiedad y decerto  
Judicial en q. punde y hie la  
gar endro y lo firmo, de  
el docti

Dr. Pedro de  
Lancharun y Acosta  
D. Pedro Domingo  
de Lancharun